



DECRETO POR EL QUE SE ORDENA EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES Y MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL Y ESPACIOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE INDICAN GOCM 01-08-2024 y 09-08-2024

Tiene por objeto ordenar el establecimiento de acciones para la conservación y preservación de las Áreas de Conservación Patrimonial y espacios que ocupan los pueblos y barrios de la Ciudad de México, así como **garantizar su conservación ante proyectos de desarrollo urbano de alto impacto, respetar su arquitectura y legado histórico, mantener y potenciar sus valores patrimoniales y evitar su pérdida o desaparición, velando en todo momento por la protección de la identidad, del tejido habitacional, social y cultural fundacional de dichas zonas, en beneficio de todos sus habitantes.**

Se indica además que:

- ❖ La **SEDUVI** determinará y publicitará las medidas y acciones de política urbana para la protección, conservación y consolidación del patrimonio cultural de las Áreas de Conservación Patrimonial, así como del paisaje urbano histórico y los espacios que ocupan los pueblos y barrios de la Ciudad de México,
- ❖ La **Secretaría de Administración y Finanzas** realizará un diagnóstico de los posibles beneficios fiscales
- ❖ La **Secretaría de Cultura** realizará las acciones necesarias para que la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México analice, desarrolle y emita la opinión correspondiente sobre los proyectos de Declaratoria de Protección del Patrimonio Cultural, así como la elaboración de los Planes de Manejo.



En este sentido y en cumplimiento a este decreto, se publica el **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE POLÍTICA URBANA PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL, ASÍ COMO DEL PAISAJE URBANO HISTÓRICO Y ESPACIOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, medidas aplicables a las 135 Áreas de Conservación Patrimonial consistentes en:

- I. **Suspensión** de la emisión del "Dictamen de aplicación de la normatividad de uso del suelo o las normas generales de ordenación" respecto de la Norma General de Ordenación 10.
- II. **Suspensión** de la emisión de los **Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo** con la aplicación de las Normas de Ordenación sobre Vialidad de cada Programa Delegacional y Parcial de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México; con excepción de establecimientos mercantiles que cuenten con Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo para comercio y servicios, solicitando la revalidación del mismo, siempre que se acredite con un documento oficial el ejercicio de dicho derecho.
- III. **Suspensión** de la emisión del **Dictamen y Acuerdo para la Constitución de Polígonos de Actuación**.
- IV. **Suspensión** de la emisión del **Dictamen para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad del Desarrollo Urbano**.



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO, A LA SUPERFICIE CONOCIDA COMO "TEPEPOLCO"

GOCM 09-08-2024

Tiene por objeto establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales al área metropolitana de la Ciudad de México, entre los que destacan la regulación de la temperatura y de la humedad, el control del ruido, la recarga de mantos acuíferos, la captura de los contaminantes atmosféricos y la conservación de valores escénicos y paisajísticos; aunado a la preservación del valor histórico, cultural, turístico y recreativo de la zona. Se prohíben los siguientes usos y destinos del suelo:



- *Vivienda
- *Industria
- *Construcción de cualquier tipo de edificación
- *Actividades de reforestación
- *Cualquier asentamiento irregular
- *Realización de actividades que afecten los ecosistemas del área
- *Actividades riesgosas
- *Emisiones de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo
- *Extracción de suelo o materiales del subsuelo Interrupción o afectación
- *Realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres;
- *Los demás que no estén expresamente permitidos por el Programa de Manejo.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA

GOCM 12-08-2024

El Manual tiene por objeto establecer en un solo instrumento los criterios jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a efecto de que se realicen bajo un mismo enfoque de conformidad con la señalado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de regular las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados y establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

⇒ Puede ser consultado en:

https://paot.org.mx/conocenos/consejo_comites/comite_transparencia/pdf/MEO-020_TRANSP.pdf



PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO, LA SUPERFICIE CONOCIDA COMO "BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

GOCM 21-08-2024

Objetivo general :

Conservar y mejorar la integridad ecológica, los servicios ambientales y los valores culturales, educativos y recreativos del Bosque de Chapultepec, a través de un manejo integrado, adaptativo y participativo que garantice su uso sustentable y su contribución al bienestar de los habitantes de la Ciudad de México.

Objetivos específicos:

- Ordenar el uso del territorio, a través de la zonificación y de la aplicación de políticas de **protección, preservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento de los ecosistemas y los espacios públicos**, de acuerdo a las características ecológicas y sociales de los mismos.
- Establecer las bases para el desarrollo de los mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial que **permitan atender las tareas de protección y mantenimiento de ecosistemas, infraestructura y equipamiento**, así como las vinculadas a las actividades recreativas, educativas, deportivas y culturales.
- Establecer las reglas administrativas aplicables en el AVA-BCH para **regular las actividades al interior del Bosque, en beneficio de los usuarios y sin afectaciones a las condiciones ambientales del mismo**.

El programa puede ser consultado a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.scdema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/anp/ProgramadeManejoBCH2024.pdf>



REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

GOCM 28-08-2024

Se reforma este ordenamiento con el objetivo de regular de manera más efectiva el arrendamiento de inmuebles y mejorar la transparencia en la gestión de los contratos de arrendamiento, destacando lo siguiente:

- ⊗ "El incremento de la renta nunca será mayor a la inflación reportada por el Banco de México en el año anterior, respecto de la cantidad pactada como renta mensual". Esta modificación busca proteger a los arrendatarios de aumentos desproporcionados en la renta, alineando los incrementos a las variaciones de la inflación reportada oficialmente.
- ⊗ Se creará un registro digital de contratos de arrendamiento, con autorización inmediata a cargo del Gobierno de la Ciudad de México. Los arrendadores deberán registrar sus contratos en un plazo no mayor a 30 días después de la celebración del contrato.
- ⊗ El registro se registrará conforme a los criterios de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

